



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Chulucanas, 18 de Marzo del 2004.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°125/2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.

VISTO:

Los actuados administrativos sobre Solicitud de fecha 10 de Marzo del 2004, presentado por el Sr. Candelario Palacios López, Presidente del Comité de Pozo: "Potrerillo Alto", donde solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea para explotación del Pozo Tubular de registro en el INRENA como IRHS N° 045-2002, ubicado en el Sector Batanes, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Que, el Artículo 8° de la Ley 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60 y 65 del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1° del D.S. N° 274 - 69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°125/2004-GOB.REG.PIURA-DRA.P.ATDRAP-H.

Qué, en el Acta de Inspección Ocular, de fecha 17 de Marzo del 2004, levantada con ocasión de la misma, de cual se desprende que el Pozo IRHS N° 045, se ubica en las coordenadas UTM 598227 E, 9432402 N, con un caudal actual de 50 Lts/Seg; con un Régimen de explotación 12 horas/días, 04 días/Semana, 06 meses al año, siendo la masa anual de 225,257.14 M³/ Año;

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Comité de pozo: "Potrerillo Alto", el Derecho de las Aguas Subterráneas con fines agrarios provenientes del Pozo Tubular, con registro del INRENA, IRHS – 045, ubicado en las en las coordenadas UTM 598227 E, 9432402 N, Sector Batanes, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Notifique la presente Resolución con arreglo de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA-HUANCABAMBA

ING. CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

CARV/lafr.
cc. Archivo